

*ORDEN de 19 de enero de 2007, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria en el curso 2007/08.*

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece un conjunto de actuaciones que permite que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades, y facilite el acceso al sistema educativo al conjunto de la sociedad andaluza en condiciones de igualdad.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6, establece que la admisión de los alumnos y alumnas residentes se realizará anualmente, de acuerdo con la convocatoria que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación.

Por otra parte, el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria, establece en el apartado D) del Anexo I que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma cooperarán en el establecimiento de modalidades específicas de ayudas al estudio a fin de favorecer la educación compensatoria en aquellas zonas y poblaciones de Andalucía especialmente desfavorables. En base a ello, la Consejería de Educación a través de sus Residencias Escolares atiende al alumnado que desea realizar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria que no se impartan en la localidad de su domicilio familiar como una acción más de solidaridad para el acceso, permanencia y promoción de este alumnado en el sistema educativo.

De acuerdo con lo anterior, una vez cubiertas las plazas del alumnado de enseñanzas obligatorias se hace necesario establecer un procedimiento para la admisión en Residencias Escolares del alumnado que necesite hacer uso de este servicio para cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria durante el curso 2007/08.

Por todo ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es convocar plazas en las Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación, que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, para alumnos y alumnas que deseen cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria.

#### Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán solicitar plaza en una Residencia Escolar los alumnos y alumnas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que vayan a cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria en el curso 2007/08 en un centro docente público o privado concertado de la zona de influencia de la Residencia Escolar.

2. Podrán solicitar plaza en una Residencia Escolar aquellos alumnos y alumnas que acrediten documentalmente que se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alumnado en situaciones socioeconómicas de especial gravedad.
- Alumnado que necesite ser residente para compatibilizar sus estudios postobligatorios con las enseñanzas profesionales de música o de danza.
- Alumnado que en su progresión deportiva pase a clubes y entidades de superior categoría y necesite ser residente para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado.

3. Para obtener plaza en una Residencia Escolar será requisito no disponer en la localidad de residencia del alumno o alumna, o en una localidad próxima, de un centro docente público o privado concertado que imparta los estudios solicita-

dos, ni en la que los medios de comunicación permitan el acceso diario con facilidad al mismo, y haber nacido en los años que se indican en el Anexo IV de la presente Orden según los estudios a realizar.

4. Asimismo el solicitante deberá reunir los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente para poder acceder a los estudios para los cuales se solicita la plaza en la Residencia Escolar.

5. Los estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria a realizar por los solicitantes son los siguientes:

- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional.
- Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profesional.
- Ciclos Formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño.
- Ciclos Formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

#### Artículo 3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 1 y el 31 de marzo de 2007.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Residencia Escolar en la que pretende ser admitido o admitida. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o en cualesquiera de los órganos previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 4. Solicitudes de plazas de renovación y de nueva adjudicación.

1. El modelo de solicitud, que figura como Anexo II de la presente Orden, se presentará por duplicado ejemplar y debidamente cumplimentado, tanto para renovación como para nueva adjudicación de plaza. La solicitud podrá obtenerse por impresión del modelo que aparece en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>. En la solicitud deberán detallarse hasta tres Residencias Escolares ordenadas según preferencia del solicitante, que serán tenidas en cuenta en la medida que lo permitan la planificación educativa y la disponibilidad de plazas. A dicha solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos y circunstancias del solicitante mediante la presentación de copias autenticadas conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, que establece medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

2. El requisito de edad al que se refiere el apartado 3 del artículo 2 de la presente Orden, se acreditará mediante copia autenticada de la hoja correspondiente del Libro de Familia o del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del alumno o alumna.

3. Podrá solicitar plaza de nueva adjudicación en una Residencia Escolar aquel alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 2 de la presente Orden.

4. Deberán solicitar renovación de plaza en una Residencia Escolar los alumnos y alumnas que vayan a continuar cursando las mismas enseñanzas y en el mismo centro docente donde están escolarizados en el curso académico 2006/07, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión de plaza de Residencia Escolar.

5. La presentación de la solicitud significa la aceptación de las bases de la convocatoria objeto de la presente Orden, así como la autorización expresa a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a través de la transmisión de datos por medios telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 5. Orden de prioridad para la concesión de la plaza.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las Residencias Escolares será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando los criterios de valoración que aparecen en el Anexo III de la presente Orden y con los siguientes segmentos de prioridad:

a) En primer lugar se asignarán las plazas al alumnado que solicita la renovación.

b) En segundo lugar, se adjudicarán las plazas conforme a la puntuación total obtenida por los solicitantes de nueva adjudicación cuyo cambio de enseñanza no implique pérdida de curso escolar en su proceso educativo.

c) En tercer lugar, se adjudicarán las plazas a aquel alumnado de nueva adjudicación que no cumpla lo especificado en el apartado anterior, ordenados por la puntuación obtenida.

2. Cuando dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación después de aplicar los criterios de valoración en cada uno de los segmentos de prioridad establecidos en el punto 1 de este artículo, tendrá preferencia el que tenga la renta más baja de la unidad familiar.

Artículo 6. Remisión de las solicitudes a la Delegación Provincial.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, las Residencias Escolares receptoras de las mismas las grabarán en el sistema Séneca de gestión de centros docentes y las remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en el plazo de tres días hábiles. Asimismo, los Directores y Directoras de las Residencias Escolares deberán adjuntar un informe motivado del alumnado que solicite la renovación de la plaza.

Artículo 7. Plazas disponibles en cada Residencia Escolar.

El número de plazas en cada Residencia Escolar para la resolución de la presente convocatoria será el que determine la Dirección General de Planificación y Centros considerando la capacidad de las Residencias Escolares y las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. Comisión Provincial.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión Provincial que estará presidida por el Delegado o Delegada, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un Inspector o Inspectora de Educación, designado por el Delegado o Delegada Provincial.
- El Jefe o Jefa de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.
- El Jefe o Jefa de la Sección de Becas y Títulos.
- Un Director o Directora de Residencia Escolar, designado por el Delegado o Delegada Provincial.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado más representativa en el ámbito de la enseñanza.
- Un funcionario o funcionaria, designado por el Delegado o Delegada Provincial, que actuará como secretario o secretaria.

2. El Delegado o Delegada Provincial, al constituir la Comisión Provincial considerará lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en las mismas.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Provincial.

La Comisión Provincial desarrollará las siguientes funciones:

a) Estudio de las solicitudes y comprobación de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.

b) Elaboración de la propuesta de concesión de plazas para el alumnado que cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden y de conformidad con los criterios de prioridad que se indican en el artículo 5 de la misma.

c) Elaboración de una propuesta de denegación de plaza de Residencia Escolar a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. La propuesta de denegación deberá estar motivada, indicando las causas de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y elevada a la Dirección General de Planificación y Centros.

d) Remisión a la Dirección General de Planificación y Centros de las solicitudes de plazas de nueva adjudicación en una Residencia Escolar ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia del solicitante para su estudio y resolución, una vez grabadas en el sistema Séneca de gestión de centros docentes.

Artículo 10. Comisión Regional.

1. Para el estudio de las propuestas y resolución de la convocatoria objeto de la presente Orden, se constituirá una Comisión Regional presidida por el Director General de Planificación y Centros, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Planificación y Centros.
- Un Inspector o Inspectora Central de Educación, designado de entre los propuestos por el titular de la Viceconsejería.
- Un Jefe o Jefa de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros.
- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, designado de entre los propuestos por su titular.
- Un responsable del tratamiento informático de la convocatoria, designado de entre los propuestos por la Secretaría General Técnica.
- Un Director o Directora de Residencia Escolar.
- Un representante de los padres y madres que designará la Confederación de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado más representativa en el ámbito de la enseñanza.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Planificación y Centros, que actuará como secretario o secretaria.

2. Corresponde al Director General de Planificación y Centros la designación de los miembros de la Comisión Regional. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

3. La Comisión Regional estudiará las propuestas realizadas por las Comisiones Provinciales y elevará al Director General de Planificación y Centros la propuesta de resolución de la convocatoria objeto de esta Orden.

Artículo 11. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en el Director General de Planificación y Centros la resolución de la presente convocatoria, en la que se tendrán en cuenta las plazas vacantes en cada Residencia Escolar para el curso 2007/08 y se considerarán las disponibilidades presupuestarias. Dicha resolución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre antes del inicio del curso escolar 2007/08.

2. El Director General de Planificación y Centros ordenará la publicación de la resolución provisional en la página web de la Consejería de Educación y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en la que figurará la relación de solicitantes a los que se les concede plaza de Residencia

Escolar y de los solicitantes a los que se les deniega la plaza, indicando el motivo de la denegación.

3. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación comunicarán a las Residencias Escolares de su provincia la resolución provisional.

4. Tras la publicación de la resolución provisional y en el plazo de 10 días hábiles, los solicitantes podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, las cuales serán estudiadas, informadas y remitidas en el plazo de cinco días, contados desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a la Dirección General de Planificación y Centros para su valoración y consideración en la resolución definitiva.

5. La resolución definitiva de la convocatoria objeto de la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director General de Planificación y Centros que incluirá la relación de admitidos y no admitidos, indicando en este caso el motivo de la denegación. Asimismo, se publicará en la página web de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

6. Los Delegados y Delegadas Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares de su provincia la resolución definitiva, que éstas, a su vez, trasladarán a los centros docentes en los que el alumnado vaya a cursar sus estudios.

7. Contra la resolución definitiva de la convocatoria objeto de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Planificación y Centros, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 12. Incorporación del alumnado.

1. El alumnado admitido en una Residencia Escolar deberá incorporarse a la misma desde el comienzo del curso escolar 2007/08 y deberá realizar las enseñanzas para las que solicitó plaza. Para ello, deberá presentar en el momento de su incorporación, la documentación acreditativa de estar matriculado en dichas enseñanzas así como la de haber solicitado ayuda de residencia en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2007/08 del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Al alumnado incorporado a una Residencia Escolar le será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Escolar, así como en la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado.

3. Las Residencias Escolares elaborarán las normas de incorporación del alumnado, que deberán ponerlas en conocimiento del mismo y de sus padres, madres o tutores legales.

4. El incumplimiento de lo establecido en el punto 1 de este artículo significará la denegación de la plaza concedida, con la consiguiente modificación de la Resolución.

5. Los gastos de desplazamiento de los fines de semana, días festivos y períodos vacacionales serán por cuenta de los alumnos y alumnas. Igualmente, el desplazamiento diario desde la Residencia Escolar hasta el centro docente donde el alumno o alumna cursa sus estudios será por sus propios medios.

6. Los Directores y Directoras de las Residencias Escolares remitirán a la correspondiente Delegación Provincial, antes del 22 de octubre de 2007, la relación de alumnos y alumnas

a los que habiéndoseles concedido plaza no se hayan incorporado a la Residencia Escolar.

#### Artículo 13. Aportación económica del alumnado.

1. Los alumnos y alumnas solicitantes de plazas en una Residencia Escolar en virtud de la convocatoria objeto de la presente Orden deberán, también, solicitar ayuda de residencia a través de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2007/08 que realice el Ministerio de Educación y Ciencia y en los términos que establezca la misma.

2. Los alumnos y alumnas a los que les sea concedida beca o ayuda al estudio aportarán a la Residencia Escolar la cantidad percibida en concepto de residencia en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la transferencia realizada por el Ministerio de Educación y Ciencia, con objeto de sufragar los gastos de alojamiento y manutención de la plaza concedida.

#### Artículo 14. Financiación y justificación de la plaza de Residencia.

1. Los gastos derivados de la estancia de los alumnos y alumnas que no obtengan ayuda de residencia en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2007/08 que realice el Ministerio de Educación y Ciencia serán sufragados con cargo al programa presupuestario 42F de la Consejería de Educación.

2. Las Residencias Escolares justificarán las cantidades percibidas según el modelo del Anexo XI de la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

3. Los ingresos que tengan las Residencias Escolares, derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los derechos de alojamiento y manutención de los residentes, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/1987, de 26 de junio, de gratuidad de los estudios en los centros públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, detrayéndose estas cantidades a las asignadas a las Residencias Escolares en concepto de alojamiento, manutención o funcionamiento.

#### Disposición adicional. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Director General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

#### Disposición final. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2007

## ANEXO I

RESIDENCIAS ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

## PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
04000237	Residencia Escolar «Maestro Juan de la Cruz»	Albox	Taberno, 4
04001023	Residencia Escolar «Madre de la Luz»	Almería	Calzada de Castro, 1
04700168	Residencia Escolar «Ana María Martínez Urrutia»	Almería	Pso. de la Caridad, 25 (Finca Santa Isabel)
04700247	Residencia Escolar «Carmen de Burgos»	Almería	Ctra. de Nijar, km 7
04004346	Residencia Escolar «San José»	Vélez Rubio	El Cabecico, s/n

## PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
11000915	Residencia Escolar «San Isidro Labrador»	Los Barrios	Avda. Don Juan Rodríguez, s/n
11700226	Residencia Escolar Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Apto. de Correos, 1878
11007934	Residencia Escolar «Nuestra Sra. de los Remedios»	Olvera	Ramón y Cajal, 1
11700202	Residencia Escolar «Las Canteras»	Puerto Real	Pso. de las Canteras, s/n
11005573	Residencia Escolar «Jesús Maestro»	Sanlúcar de Barrameda	Quinta de la Paz, s/n
11005457	Residencia Escolar «El Picacho»	Sanlúcar de Barrameda	Avda. de la Constitución, s/n
11700214	Residencia Escolar «San Roque»	San Roque	Ctra. San Roque-La Línea, s/n
11005998	Residencia Escolar «Guzmán el Bueno»	Tarifa	Huerta del Rey, s/n

## PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
14000458	Residencia Escolar «Ascensión del Prado»	Baena	Ministro de Obras Públicas, 5
14700171	Residencia Escolar	Cabra	Avda. Fuente del Río, 13-15
14001001	Residencia Escolar «Miguel Careaga y C. Mora»	Cardeña	Doctor Fleming, 1
14003009	Residencia Escolar «La Aduana»	Córdoba	Avda. del Mediterráneo, s/n
14004609	Residencia Escolar «Miguel Álvarez de Sotomayor»	Lucena	Ctra. Córdoba-Málaga, km 69
14007763	Residencia Escolar «Cristóbal Luque Onieva»	Priego de Córdoba	C/ Haza Luna, s/n

## PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
18001044	Residencia Escolar «Maestro Sánchez Chanes»	Baza	Espíritu Santo, s/n
18700128	Residencia Escolar «Atalaya»	Cogollos Vega	Pago de Catacena, s/n
18700116	Residencia Escolar «Virgen de las Nieves»	Granada	Avda. de Andalucía, 38
18008919	Residencia Escolar «Medina Lauxa»	Loja	Pso. de la Malagana, s/n
18006571	Residencia Escolar «Virgen de los Remedios»	Montefrío	Avda. Soler Bans, s/n
18006984	Residencia Escolar «Federico García Lorca»	Motril	Prolong. Gabriela Mistral, s/n

## PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
21700071	Residencia Escolar	Valverde del Camino	Diputación, s/n

## PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
23005098	Residencia Escolar «Simeón Oliver»	Alcalá la Real	Ctra. De Villalobos, s/n
23001019	Residencia Escolar «Valparaiso»	Beas de Segura	Prolong. Santa Teresa
23700177	Residencia Escolar «La Granja»	Marmolejo	Calvario, s/n
23003570	Residencia Escolar «Mirasierra»	Santiago de la Espada	Postigos, s/n
23005104	Residencia Escolar «Bellavista»	Villanueva del Arzobispo	Avda. Doctor Blanco Rodríguez, 59

## PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
29002344	Residencia Escolar «Virgen de la Fuensanta»	Coín	Picasso, 2
29002605	Residencia Escolar «Río Guadiaro»	Cortes de la Frontera	Pablo Picasso, 2
29700485	Residencia Escolar «Andalucía»	Málaga	C/ Julio Verne, 6
29700448	Residencia Escolar «La Rosaleda»	Málaga	Avda. Luis Buñuel, 8

## PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO
41001264	Residencia Escolar «El Castillo»	Cazalla de la Sierra	San Luis Gonzaga, 5
41001331	Residencia Escolar «Los Pinos»	Constantina	Cerro de los Pinos, s/n



**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**  
ANEXO II (Hoja2)

**4 Motivo de la solicitud**

a)  **DECLARACIÓN**  
 D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. o Pasaporte número \_\_\_\_\_, con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ **declaro** que mi hijo/a \_\_\_\_\_ reside en el domicilio arriba indicado que dista \_\_\_\_\_ km. del centro educativo más próximo que imparte los estudios de \_\_\_\_\_, y que no existe ruta de transporte escolar establecida por la Delegación Provincial de Educación ni los medios de comunicación de la zona permiten acceso diario a ningún centro educativo que imparta los citados estudios.  
 En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
 PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL

b)  Hijo o hija de temporero o temporera agrícola o trabajador o trabajadora itinerante.  (S/N)

c)  Hijo o hija de inmigrante. País de origen: \_\_\_\_\_  (S/N)

d)  Circunstancias sociofamiliares especiales.  
 Discapacidad.  Desempleo o Pensionista.  Situación social extrema.  Drogadicción.  
 Familia monoparental.  Familiar con discapacidad.  Centro Penitenciario.  Otros.

e)  Hijo o hija de mujer atendida en Centro de Acogida.

f)  Compatibilizar los estudios de Educación Secundaria Obligatoria con los de Música o Danza.

g)  Compatibilizar la escolarización con la progresión deportiva en clubes y entidades de superior categoría.

Todas las circunstancias deberán acreditarse con la correspondiente documentación.

**5 Ingresos familiares**

Ingresos obtenidos por la unidad familiar en el año 2005: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ euros

**6 Firma de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años.**

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud son ciertos, autorizando a la Consejería de Educación para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante la transmisión por medios telemáticos.

DNI / PASAPORTE \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_  
 1º Apellido \_\_\_\_\_ 2º Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_

DNI / PASAPORTE \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_  
 1º Apellido \_\_\_\_\_ 2º Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_

DNI / PASAPORTE \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_  
 1º Apellido \_\_\_\_\_ 2º Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_

**7 Protección de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/documento/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tramitación de dichos datos tienen como finalidad la realización de notificaciones, traslado de información, etc. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.

**8 FIRMA DE LA SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_ como tutor/a legal del solicitante,  
 SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia para el curso escolar 2007/08.  
 En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
 Firma del padre, madre, tutor/a legal o, en su caso, del solicitante.

**DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS**

## ANEXO III

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PLAZAS PARA CURSAR ENSEÑANZAS POSTERIORES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Para la adjudicación de las plazas en las Residencias Escolares se aplicará el baremo que se establece a continuación:

## I. RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR

El nivel de renta se valorará en función del porcentaje de desviación respecto a los umbrales de renta relacionados a continuación:

Unidades Familiares de 1 miembro: 7.993,00 euros.  
 Unidades Familiares de 2 miembros: 13.020,00 euros.  
 Unidades Familiares de 3 miembros: 17.099,00 euros.  
 Unidades Familiares de 4 miembros: 20.282,00 euros.  
 Unidades Familiares de 5 miembros: 23.016,00 euros.  
 Unidades Familiares de 6 miembros: 25.656,00 euros.  
 Unidades Familiares de 7 miembros: 28.152,00 euros.  
 Unidades Familiares de 8 miembros: 30.632,00 euros.

En las unidades familiares de más de ocho miembros, se añadirán 2.459,00 euros por cada nuevo miembro.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2005 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la parte general de la renta del período impositivo con la parte especial de la renta del período impositivo.

En cualquier otro caso, se computarán los ingresos brutos obtenidos por los miembros de la familia en el ejercicio 2005 y se detraerán las retenciones practicadas.

Tendrán la consideración de familias andaluzas aquellas unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de la presente Orden, se considera unidad familiar a una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

Por vínculo de matrimonio o uniones de hecho.

Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

La relación de parentesco se computará a partir de los tutores de la persona o personas solicitantes de plaza en una Residencia Escolar.

La puntuación a efectos de baremación será la siguiente:

Unidades Familiares cuya renta sea inferior o igual al umbral fijado: 3 puntos.

Unidades Familiares cuya renta supere hasta en un 15% el umbral: 2 puntos.

Unidades Familiares cuya renta supere hasta en un 30% el umbral: 1 punto.

Unidades Familiares cuya renta supere en más de un 30% el umbral: 0 puntos.

## II. DISTANCIA ENTRE LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO FAMILIAR DEL SOLICITANTE Y LA LOCALIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO MÁS PRÓXIMO CON ENSEÑANZAS POSTERIORES A LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA SOSTENIDA CON FONDOS PÚBLICOS.

Cuando no exista oferta educativa de enseñanzas posteriores a la educación secundaria obligatoria en la localidad de residencia del solicitante, se considerará la distancia entre la localidad del domicilio familiar del solicitante y la localidad del centro público o privado concertado más próximo con oferta educativa de enseñanzas posteriores a la educación secundaria obligatoria y se aplicará el siguiente baremo:

Distancia	Puntuación
De 0 a 15 km	0 puntos
De 16 a 30 km	2 puntos
De 31 a 50 km	4 puntos
Más de 51 km	6 puntos

Para la comprobación de este apartado, los solicitantes cumplimentarán la declaración jurada del modelo de solicitud del Anexo II, que será verificada por la Comisión Provincial.

## III. OTRAS CIRCUNSTANCIAS ACREDITADAS DOCUMENTALMENTE.

Se valorará con 1 punto cada una de las siguientes circunstancias especiales del alumnado, que deberán ser acreditadas por los solicitantes mediante fotocopias de las certificaciones o documentos con validez oficial y que tengan repercusión en su escolarización.

a) Pertener a una familia que se dedique a tareas agrícolas de temporada y que tenga repercusión en la escolarización del solicitante.

b) Pertener a una familia inmigrante que por sus circunstancias socioeconómicas tenga dificultades para la escolarización de sus hijos.

c) Alumnos y alumnas que necesiten plaza de Residencia Escolar para compatibilizar sus estudios postobligatorios con las enseñanzas profesionales de música o de danza.

d) Alumnos y alumnas de enseñanzas postobligatorias que en su progresión deportiva pasen a clubes y entidades de superior categoría y necesiten plaza de residencia para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado.

e) Circunstancias familiares especiales que tengan repercusión en la escolarización del solicitante:

- Discapacidad del solicitante.

- Familia cuya persona principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista con baja renta.

- Pertener a una familia que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión social.

- Familia en la que alguno de los tutores tenga problemas de drogadicción.

- Pertener a una familia monoparental.

- Pertener a una familia en la que alguno de los miembros computables esté afectado de alguna discapacidad legalmente calificada.

- Familia en la que alguno de los tutores esté en un centro penitenciario.

- Ser hijo o hija de mujer atendida en Centros de Acogida.

- Otras circunstancias de especial gravedad.

## ANEXO IV

REQUISITO DE AÑO DE NACIMIENTO DE LOS SOLICITANTES  
PARA PODER PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA SEGÚN  
LOS ESTUDIOS A REALIZAR

ESTUDIOS A REALIZAR	CURSO	AÑOS DE NACIMIENTO
Bachillerato	1º	1991, 1990, 1989 y 1988
Bachillerato	2º	1990, 1989, 1988 y 1987
Ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional	1º	1991, 1990, 1989 y 1988
Ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional	2º	1990, 1989, 1988 y 1987

ESTUDIOS A REALIZAR	CURSO	AÑOS DE NACIMIENTO
Ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño	1º	1991, 1990, 1989 y 1988
Ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño	2º	1990, 1989, 1988 y 1987
Ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional	1º	1989, 1988, 1987 y 1986
Ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional	2º	1988, 1987, 1986 y 1985
Ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño	1º	1989, 1988, 1987 y 1986
Ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño	2º	1988, 1987, 1986 y 1985

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pediatras EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.*

De conformidad con lo establecido en las bases 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de Facultativos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas contra la Resolución provisional de la fase de selección (Resolución de 18 de octubre de 2006 -BOJA núm. 209, de 27 de octubre) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación Definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pediatras EBAP, convocada por la citada Resolución de 8 de julio de 2002.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación Definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos.

Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Incrementar las plazas ofertadas, conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, que pasan de 340 a 341 plazas, al ponerse de manifiesto en las actas del Tribunal Calificador que doña Ana Isabel de Cos Vega, con DNI 29.754.507, ha superado definitivamente la fase de selección y ostenta la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatras EBAP, encontrándose actualmente en activo en un centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario para la selección y provisión de plazas de la categoría de Facultativos Especialistas en Psiquiatría, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.*

De conformidad con lo establecido en las bases 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm.